

**Expte. 13-00004706-0-3 FERRO CARLOS
ALBETO EN J. ... CERÁMICA CUYO
S.A. P. QUIEBRA DEUDOR –
COMPULSA- S.REC. EXT. PROV.**

SALA PRIMERA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

En relación a la nueva vista que se confiere en función de la presentación del Dr. Carlos Alberto Ferro del 5 de mayo pasado, advierto que ha habido un error material en el último párrafo del dictamen de fecha 3 de mayo al consignar en el último párrafo que el recurso en trato debe ser rechazado, cuando a tenor de lo expuesto en el desarrollo del mismo se colige sin hesitación lo contrario.

Por consiguiente el párrafo de marras queda redactado del siguiente modo: “...V.- Por todo lo dicho, en conclusión y de conformidad a los artículos 3, 27, 28 inciso 1 y 29 de la Ley 8.911, esta Procuración General entiende que habría que admitir el recurso extraordinario provincial planteado”.

Despacho, 24 de mayo de 2022.-


Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General